

RES. 1220/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002344, Ent. N° 1747/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por Fiscalía General de la Nación, relacionadas con el Convenio Marco N° 2/2019 (“Adquisición de Equipos Informáticos y Televisores”) cuyo objeto es la “Adquisición de hasta 400 notebooks HP a la firma ABACUS S.A.”;

RESULTANDO: 1) que con fecha 10/10/2018, la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (A.G.E.S.I.C.) remitió propuesta a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E.) en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del T.O.C.A.F. y del artículo 4 del Decreto N° 42/2015 del 27/01/2015, a efectos de desarrollar un Convenio Marco cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnología de la información, postulándose asimismo como Unidad Administradora de los mismos;

2) que el Consejo Directivo Honorario de A.C.C.E., por Resolución de fecha 13/02/2019, resolvió autorizar el desarrollo y administración por parte de A.G.E.S.I.C. de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

3) que por proyecto de Resolución el Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C. – en ejercicio de atribuciones delegadas- resuelve adjudicar el Convenio Marco N° 02/2019 convocado para la Adquisición de Equipos Informáticos y televisores, por zona de entrega y por ítem, a favor de

LIBRERÍAS DEL LITORAL S.A, IDS LIMITADA, PALDIR S.A., ABACUS S.A, NILSUR S.A., ZIBER S.A. y SANQUILCO SOCIEDAD ANÓNIMA;

4) que este Tribunal por Resolución N°2200/19 en Sesión de fecha 11 de setiembre de 2019, acordó no formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco N° 02/2019 acordando además que una vez dictada la Resolución de adjudicación por el Ordenador Competente deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal. Asimismo, se acordó que cada adquisición que se efectúe en el marco del presente Convenio, deberá remitirse a intervención del Contador Auditor o del Delegado, según corresponda, o a este Tribunal, conforme su monto;

5) que por Oficio N° 003/2019 de la Secretaría General y Letrada de fecha 25 de setiembre de 2019, se remite a este Tribunal copia de la Resolución Definitiva N°114/019 de fecha 25 de setiembre de 2019 suscripta por el Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C. correspondiente a la adjudicación del mencionado convenio;

6) que con fecha 19 de diciembre de 2019, ABACUS S.A. informó que el producto “HP ProBook 440 G6” cotizado para el Ítem 5 (Código 1828 – Notebook avanzado con sistema operativo Windows) se encuentra con distribución suspendida, por lo que solicitó su sustitución por el producto “HP Notebook 240 G7”. Por informe de fecha 8 de enero de 2020 el Equipo Técnico de A.G.E.S.I.C., concluyó que el producto sustituto cumple con los requisitos mínimos establecidos para el Ítem 5 de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, siendo las características técnicas del equipo ofrecido iguales al producto que se encuentra actualmente en la Tienda Virtual;

7) que a posteriori la Comisión Asesora con fecha 10 de enero de 2020, concluyó que la solicitud de ABACUS S.A. cumple con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 367/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 en cuanto a la sustitución de productos, por lo que recomienda seguir

con las acciones necesarias para hacer la sustitución en la Tienda Virtual, previa comunicación a este Tribunal; la que fue cumplida por Oficio de AGESIC N° 001/2020 de fecha 13 de enero del corriente;

8) que este Tribunal por Resolución N° 0319/2020 adoptada en Sesión de fecha 5 de febrero de 2020, acordó no formular observación a la sustitución propuesta;

9) que en esta oportunidad el Departamento de Sistemas de Información y Tecnología con fecha 20 de abril de 2020, dado el escenario de emergencia sanitaria en el que se encuentra inmerso el país, busca implementar una solución para el teletrabajo a realizar en dicha Fiscalía, solicitando la compra de hasta 400 Laptops para poder hacer frente a dicho contexto de una manera más acorde;

10) que asimismo la Unidad de Adquisición y proveeduría de dicha Fiscalía, con fecha 11 de mayo de 2020, con el fin de realizar una comparación de precios y características del producto expresó que “tomamos el de evaluar modelos dentro del convenio marco del estado, ya que presenta una gama de modelos variada... los proveedores que aquí se encuentran, también presentan ofertas en el mercado uruguayo por fuera del convenio. Consideramos que evaluar precios de mercado fuera del convenio no es de valor para nosotros en este momento ya que al tenerlos en cuenta en una compra involucra ir por el camino del proceso licitatorio”;

11) que de acuerdo al análisis efectuado por el Departamento de Sistemas de Información y Tecnologías -previa comparación de precios y características- respecto de las empresas adjudicatarias del Ítem Notebook, se sugiere como la más conveniente la oferta de la empresa ABACUS S.A. en el modelo HP 245 G7 por sus prestaciones y el precio, acorde a lo requerido por parte de la Fiscalía General de la Nación;

12) que posteriormente ABACUS S.A. efectúa una mejora de precio y propone el modelo HP 340 s G7 más actualizado que el ofertado en el Convenio Marco, con un descuento del 6,59 % sobre el precio adjudicado de U\$S 603,90 más IVA. El Departamento Informático sugiere adjudicar el mismo por ser un modelo con mayores prestaciones a un precio menor, sugiriéndose adjudicar a la firma, la adquisición de 400 Notebooks por un importe total de U\$S 275.282 IVA incluido;

13) que luce Resolución N° 059/2020 por la cual el Secretario General de la Fiscalía General de la Nación resuelve – ad referendum de la intervención preventiva del gasto por parte de este Tribunal- autorizar la adquisición de 400 Notebooks modelo HP 340 s G7 a la firma ABACUS S.A. por un importe unitario de U\$S 688,20 IVA incluido, ascendiendo el monto total a U\$S 275.282 IVA incluido, cuya imputación será con cargo al Inciso 33, Unidad Ejecutora 001, Programa 200, Proyecto 972, Objeto del Gasto 323, Financiación 1.7 “Transferencias Internas recibidas – Junta Nacional de Drogas”;

14) se adjunta Documento de Afectación N° 329 de fecha 06/05/2020 por el total nominal de \$ 12.563.530, con cargo al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación”, Unidad Ejecutora 001 “Fiscalía General de la Nación”, Financiamiento 1.7 “Transferencia Internas recibidas”, Programa 200, Proyecto 972, Objeto del Gasto 323, Tipo de Cambio 3, Documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21 del Decreto N° 367/2018 de 05/11/2018 estipula (“Mejora de productos”) que: “Tratándose de bienes, el proveedor podrá solicitar a la Unidad Administradora, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto. La Unidad Administradora se expedirá en un

plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia;

Toda mejora de productos que se disponga al amparo de la presente disposición, deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual”;

2) que en las presentes actuaciones no consta la sustitución del producto “Notebook Modelo HP 245 G7” ofertado en el Convenio Marco N° 2/2019, por el que fuere adjudicado en oportunidad producto “Notebook Modelo HP 340s G7”;

3) que si bien la Administración expresó que el modelo sustituido en última instancia le es más conveniente a sus intereses (Resultando 11), debió realizarse la sustitución en la Tienda Virtual conforme a lo estipulado en el artículo anteriormente transcrito y tal como procedió oportunamente en la sustitución realizada anteriormente (Resultandos 6 a 8);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr